



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Profesionalidad, transparencia y confianza

EMMANUEL FRUCTUOSO SAEZ (1 de 3)
Jefe de Servicio de Control Financiero, Auditoría y Comprobación material
de ejercicio 2022
Firma: [REDACTED]
Fecha: 07/08/2025
Hash: [REDACTED]



Francisco Antonio Cholbi Cachia (2 de 3)
Vicealcalde de Tercero de Villena
Firma: [REDACTED]
Fecha: 07/08/2025
Hash: [REDACTED]



RAMIREZ MENDEZ, MARIA MAR (3 de 3)
Tercero de Villena
Firma: 07/08/2025
Hash: [REDACTED]



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

Informe de auditoría de cuentas del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta, ejercicio 2022.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Profesionalidad, transparencia y confianza

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Al Presidente del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

Opinión con salvedades

La Intervención General de la Excma. Diputación de Alicante, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 220 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de desarrollo, ha auditado las cuentas anuales del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulten de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

Además, se observa que el estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales cumple razonablemente las reglas y normas presupuestarias aplicables a la Entidad.

Fundamentos de la opinión con salvedades

A la fecha de finalización de nuestro trabajo, el Consorcio no nos ha podido facilitar la composición del saldo y naturaleza de los bienes que forman las cuentas de “Inmovilizado material” que se presentan en el epígrafe de Activo no corriente del balance de situación adjunto por un importe de 396.723,35 euros. Como consecuencia de ello, no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de dicho saldo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público



en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades*, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones claves de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

El Consorcio, que tiene por objeto la satisfacción de las necesidades de abastecimiento de aguas potables y el saneamiento, depuración, reutilización de las residuales, se financia principalmente a través de las cuotas de participación que abonan los ayuntamientos consorciados y la Diputación Provincial de Alicante por la prestación del servicio.

Estos ingresos han sido considerados como cuestiones claves de auditoría, tanto en lo que se refiere a su relevancia como por la adecuada imputación temporal.

Los procedimientos de auditoría han consistido en la confirmación de saldos y transacciones y realización de procedimientos alternativos en el caso de no haberse recibido respuesta, el análisis de la naturaleza económica de las transacciones y saldos, verificación del tratamiento contable realizado por la Entidad, así como la revisión de la información revelada en la memoria de acuerdo con el marco de información financiera de aplicación.

Los resultados de los procedimientos empleados nos han dado la evidencia suficiente y adecuada para considerar que nuestra conclusión de este hecho como cuestión clave es lo adecuado.

Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Global & Local Audit, SL, en virtud del contrato suscrito con la Diputación de Alicante, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General de la Excma. Diputación de Alicante la Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General de la Diputación de Alicante ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Global & Local Audit, SL.



Responsabilidad de la Presidencia en relación con la Cuenta General

La Presidencia del Consorcio es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Presidencia es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de dirección.



- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren expresar la imagen fiel.
- Nos comunicamos con el órgano de gobierno (denominación según el régimen jurídico aplicable) en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con la ejecución de los gastos para la adquisición de bienes y servicios e inversiones reales efectuados por la Entidad, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- La Entidad no ha publicado en el perfil del contratante ninguno de los contratos menores celebrados en el ejercicio auditado, tal y como exige el artículo 63.5 de la LCSP.

A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con la ejecución de los gastos de personal efectuados por la Entidad, se han evidenciado los siguientes aspectos:

- Se observa que en el ejercicio de revisión no constan cotizaciones a la Seguridad Social, no cumpliéndose así el Real Decreto 17/2019, de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, por el que todo el personal adscrito de la Entidad debería de haber cotizado en el Régimen General de la Seguridad Social.

En relación con el área de inmovilizado e inversiones reales, se pone de manifiesto lo siguiente:



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



- A 31 de diciembre de 2021 la Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado está actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro, no cumpliéndose así el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Alicante, a fecha de firma electrónica

Director de Auditoría. Jefe de Servicio de Control Financiero de la Excma. Diputación de Alicante:

Emmanuel Fructuoso Sáez

Responsable de Auditoría. Viceinterventor de la Excma. Diputación de Alicante Fdo.:

Fco. Antonio Cholbi Cachá

Socio GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.

María del mar Ramírez Méndez